



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. TOBARRA. EXPTE. S.R. nº 28/18. "CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE PARA REGADIO". POLÍGONO 6, PARCELA 58. PROMOTOR: AGRONOGAL, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de embalse semienterrado para regadio de 45.000 m³ de volumen, de dimensiones de 90 m. x 90 m. en su base mayor y de 72 m. x 72 m. en su base menor, con una profundidad de 7 m. que se ubicará en la parcela 58 del polígono 6 del catastro de rústica de Tobarra en Albacete. Se pretende así mismo la instalación de un pequeño parque fotovoltaico a base de paneles solares para la obtención de energía eléctrica, con el fin de ayudar a la extracción de agua en el pozo con la instalación de una bomba eléctrica. El perímetro recoge una superficie total de 4.600 m², aunque el espacio ocupado en planta por los módulos fotovoltaicos será de 2.120 m². La superficie catastral de la parcela es de 224.337 m², siendo la superficie total a ocupar de 13.145 m²

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 58 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Tobarra, de acuerdo con los proyectos técnicos firmados por el ingeniero técnico agrícola José Luis Pérez Sevilla y por M^a Pilar Abellán Martínez, ingeniero técnico industrial, para la construcción de un embalse destinado a riego e instalación fotovoltaica para uso propio.

La calificación se ajusta al siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso Sector primario

Emplazamiento Parcela 58 - Polígono 6. Tobarra

Clasificación del suelo - Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Cauces

- Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Pecuario
- Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural, Vegetación
- Suelo Rústico de Reserva

Superficie de la parcela 224.337 m²

Superficie a vincular 224.337 m²

Aprovechamiento --

Ocupación 13.145 m²

Altura máxima--

Retranqueos > 5 m. a linderos y > 15 m. a eje de caminos

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Tobarra.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Tobarra:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir. En especial se advierte que no podrá concederse licencia de obras hasta la emisión de las autorizaciones necesarias por parte de la CH del Segura.





Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Castilla-La Mancha

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

